

Artículo 10.º.—Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y de reintegro de ésta por el perceptor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de enero de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

1283 **ORDEN de 30 de enero 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de Salud Pública.**

La Ley General de Sanidad, en su artículo 42, atribuye a las Corporaciones Locales determinadas competencias sobre control sanitario. Siendo propósito de la Consejería de Sanidad contribuir a un eficaz desarrollo de aquéllas, dispongo:

Artículo 1.º.—Objeto.

La presente orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de Salud Pública.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1990.

Artículo 2.º.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que a través de proyectos concretos desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los fines expuestos.

Artículo 3.º.—Tramitación.

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, y de acuerdo con el modelo anexo a la presente Orden, se dirimirán al Consejero de Sanidad.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 4.º.—Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, necesariamente, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 5.º.—Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 6.º.—Justificación de subvenciones con cargo a ejercicios anteriores.

Con independencia de cualquier otra medida que proceda, de acuerdo con la legislación vigente, no se concederán las subvenciones objeto de esta Orden a aquellas Corporaciones que, habiéndolas obtenido con anterioridad, no hayan justificado debidamente el gasto y la aplicación de dichas subvenciones.

Artículo 7.º.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 8.º.—Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 30 de enero de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

ANEXO

MODELO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA. (ORDEN 30 DE ENERO DE 1.990, DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD).

||| A RELLENAR POR LA
CONSEJERIA DE SANIDAD

(RELLENAR UNO POR CADA PROYECTO QUE SE SOLICITA SEA SUBVENCIONADO)

1. AYUNTAMIENTO DE : _____ Nº REGISTRO ||| ||| ||| ||| ||| |||

2. TITULO DEL PROYECTO: _____

3. MATERIA: (rellenar la/s casilla/s según la materia de que trate el proyecto, entre las contenidas en el Artículo 42.3 de la Ley General de Sanidad).

- | | |
|---|----|
| 1. CONTAMINACION ATMOSFERICA | .. |
| 2. ABASTECIMIENTO AGUAS | .. |
| 3. SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES | .. |
| 4. RESIDUOS URBANOS | .. |
| 5. RESIDUOS INDUSTRIALES | .. |
| 6. CONTROL SANITARIO DE INDUSTRIAS | .. |
| 7. CONTROL SANITARIO DE TRANSPORTES | .. |
| 8. CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES | .. |
| 9. CONTROL SANITARIO DE VIVIENDAS | .. |
| 10. CONTROL SANITARIO CENTROS DEPORTIVOS
DE RECREO Y HOSTELERIA. | .. |
| 11. CONTROL SANITARIO CENTROS ESCOLARES | .. |

12. CONTROL DISTRIBUCION Y SUMINISTRO ALIMENTOS.
13. CONTROL SANITARIO DE LOS CEMENTERIOS Y POLICIA SANITARIA MORTUORIA.

4. JUSTIFICACION: (exponer brevemente los motivos que obligan a desarrollar este proyecto y porqué es prioritario para el Municipio; así como las actividades ya realizadas en este campo).

5. OBJETIVOS: (exponer los objetivos más importantes que se quieren alcanzar en el desarrollo del proyecto)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

6. LIMITES O COBERTURA (definir límites geográficos ó población según grupos de edades ó actividad que serán los destinatarios de las Actividades a realizar)

7. ACTIVIDADES: (enumerar y realizar una breve descripción de las actividades a realizar para conseguir los objetivos planteados).

8. RECURSOS. PRESUPUESTO

8.1 RECURSOS HUMANOS QUE PARTICIPARAN EN EL PROYECTO:

8.2 RECURSOS MATERIALES PRECISOS, Y EN LA ACTUALIDAD NO DISPONIBLES, PARA ACOMETER LA REALIZACION DEL PROYECTO:

RELACION DE GASTOS PREVISTOS	CONCEPTO	CANTIDAD EN PTAS.
TOTAL NECESARIO PARA EL PROYECTO		PTAS.

8.3 CANTIDAD SOLICITADA A LA CONSEJERIA DE SANIDAD PARA ESTE PROYECTO: _____ PTAS.

FECHA:

DOCUMENTACION QUE ADJUNTA:

- SOLICITUD FIRMADA POR EL ALCALDE
- JUSTIFICACION DE INVERSIONES CON CARGO A EJERCICIOS ANTERIORES

A RELLENAR POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD

9. VALORACION DE LA PETICION |██|██|██|

10. CUANTIA CONCEDIDA: _____ PTAS.

11. OBSERVACIONES: